

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
DIFERIMIENTO DE SESIÓN PÚBLICA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025**

Conforme con lo previsto en el artículo 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 65, fracción II y 66, fracciones I, II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 6, 7, fracción I, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, así como el 6 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas; se hace del conocimiento público que la **Sesión Pública**, que se llevará a cabo de manera **virtual el día 22 de diciembre a las 13:00 trece horas, se difiere a las 14:00 catorce horas del mismo día**, bajo el siguiente:

<b>ORDEN DEL DÍA</b>	
<b>PRIMERO</b>	Análisis y, en su caso, aprobación del <b>Proyecto de Sentencia</b> del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-264/2025</b> , promovido por Mónica Estela Valdez Pulido, en contra de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. <b>Magistrada Ponente:</b> Alma Rosa Bahena Villalobos.
<b>SEGUNDO</b>	Análisis y, en su caso, aprobación del <b>Proyecto de Sentencia</b> del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-249/2025 y Acumulados</b> , promovidos por Maximiliano Tinoco Ángel y otros, en contra de la Comisión Electoral para la atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y otro. <b>Magistrada Ponente:</b> Amelí Gissel Navarro Lepe.
<b>TERCERO</b>	Análisis y, en su caso, aprobación del <b>Proyecto de Sentencia</b> del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano <b>TEEM-JDC-254/2025 y Acumulado</b> , promovido por Adán Martínez Martínez y otros, en contra del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán. <b>Magistrado Ponente:</b> Adrián Hernández Pinedo.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

**MTRA. AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.